

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0069

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO
PROCESO No. COTS-MAG-2024-004
“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0069

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 ibidem, define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)*”;

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: “*Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé que: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 50 ibidem señala: “*Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)*”

Que, el artículo 52 de la referida norma, prevé: “*Contratación Preferente. - En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0069

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 señala: *“Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...);”*

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem, en el segundo inciso prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...);”*

Que, en el Reglamento ibidem, en la Sección II, artículos 143 al 145, determina las disposiciones relativas al procedimiento de Cotización de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 248.6 del Reglamento ibidem, señala en cuanto a adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, entre otras acciones, lo siguiente: *“(...) 4. En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados. (...);”*

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.367, de 3 de agosto 2023, se expidió la Norma Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 309 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales. - Las entidades contratantes que requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales deberán aplicar el contenido del presente Capítulo.”;*

Que, el artículo 310 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratación con líneas aéreas.- Para la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales para transporte de personas que las entidades contratantes realicen directamente a una línea aérea nacional o internacional, podrán emplear los siguientes procedimientos: a) Ínfima Cuantía, siempre que se cumplan las condiciones previstas en esta normativa. b) Cuando solamente exista una aerolínea que cubra una ruta específica, se aplicará el procedimiento de régimen especial que corresponda; y, c) Si una misma ruta pudiera ser cubierta por varias aerolíneas, se aplicarán los procedimientos para adquisición de bienes y/o servicios no normalizados, en los casos en que correspondan.”;*

Que, el artículo 311 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Contratación de agencias de viaje. - Cuando la adquisición de pasajes aéreos nacionales*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0069

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

o internacionales no se realice directamente con las aerolíneas, procederá la contratación con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje, para que brinden el servicio no normalizado que podrá implicar una o más de las siguientes actividades:

1. *Ubicación de rutas;*
2. *Tiempos de viaje;*
3. *Criterios de precio;*
4. *Oportunidad de viaje;*
5. *Cambio imprevisto de destinos;*
6. *Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas;*
7. *Gestión de adquisición de pasajes aéreos;*
8. *Atención a reclamaciones a las aerolíneas; y,*
9. *Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes.*

Si del proceso realizado calificaren menos de tres proveedores, la entidad contratante podrá adjudicar a menos oferentes de los descritos en el presente artículo.”;

Que, el artículo 312 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Reglas para la adjudicación, contratación y adquisición de pasajes aéreos con agencias de viaje.- Para la contratación de agencias de viaje se deberá observar lo siguiente:

a) De la selección de las agencias de viaje.-

i) La entidad contratante, sobre la base de una planificación de actividades, deberá proyectar el volumen de compra de pasajes durante un período anual. Dicha proyección servirá para identificar un presupuesto referencial, que será la base para optar por el procedimiento precontractual para la prestación de servicios no normalizados que corresponda;

ii) Para efectos de la adjudicación, la entidad contratante en el caso de que existan más de cinco agencias de viaje que cumplan los requisitos mínimos requeridos, en los procesos de cotización y licitación, en la etapa de evaluación por puntaje, empleará el criterio de localidad y tamaño del oferente; y,

iii) Los contratos a suscribirse con las agencias de viaje preverán que la entidad realice los requerimientos de pasajes aéreos conforme a sus necesidades, y que exista una liquidación mensual que finiquitará económicamente las operaciones del período.

b) De la adquisición de pasajes.- Para la adquisición de pasajes aéreos con las agencias de viajes contratadas, las entidades contratantes deberán considerar lo siguiente:

i) Los mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, precios, estipendios, emolumentos u honorarios que oferte la agencia de viaje será uno de los criterios de selección económica obligatorio; y,

ii) En la adquisición de pasajes internacionales, se contará con al menos tres proformas o cotizaciones de los precios de los pasajes a adquirirse con las agencias de viaje contratadas; se elegirá la más económica de entre ellas y la que se ajuste al itinerario solicitado.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, se nombra a la Mgs.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0069

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acuerda:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

- a. Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. Licitación de Seguros.*
- d. Régimen Especial.*
- e. Consultoría Lista Corta.*
- f. Subasta Inversa Electrónica.*
- g. Concurso Público.*
- h. Menor cuantía obras*
- i. Cotización obras*
- j. Licitación obras*
- k. Contratación integral por precio fijo obras. (...)*”

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0894-M de 08 de mayo de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la asignación de Techo Plurianual de la Dirección Administrativa;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1530-M de 11 de junio de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 928, generada en el sistema financiero e-SIGEF; con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias: 530301 “Pasajes al Interior” y 530302 “Pasajes al Exterior” por un valor de \$ 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOLARES);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1850-M de 16 de julio de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la inclusión

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0069

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

de línea, liquidación parcial, reforma y certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la "Dirección Administrativa", dentro de las cuales se encuentra el "servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0971-M de 18 de julio de 2024, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2024 Nro. DPEI-CERT-GP-0044 emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

Que, mediante documento denominado "Informe de necesidad de Contratación" de fecha 03 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Iván Francisco Tapia, Servidor de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; revisado por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se recomendó lo siguiente: "(...) *el inicio del proceso para el "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL", mediante el procedimiento de Cotización de Servicios, conforme lo contemplado en la Normativa Legal Vigente.*";

Que, mediante documento denominado "Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial" de fecha 16 de septiembre de 2024, elaborado por Ing. Iván Francisco Tapia, Servidor de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; revisado por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se concluyó: "(...) *En este sentido y considerando la metodología de determinación del presupuesto referencial, señalada en el Reglamento General a la LOSNCP, se establece como presupuesto referencial para la contratación de SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL.*", el valor de \$187.219,90 (Ciento ochenta y siete mil doscientos diecinueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2203-M de 20 de septiembre de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la emisión certificación presupuestaria para el Servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Planta Central;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1134-M de 24 de septiembre de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió a la Dirección Administrativa, la Certificación Presupuestaria Nro. 290, generado en el sistema financiero e-SIGEF; para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias: 530301 "Pasajes al Interior" y 530302 "Pasajes al Exterior" por un valor de \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES);

Que, mediante documento "Certificación PAC Nro. 031" de 30 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Santiago Hidalgo, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que la contratación para el "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0069

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

PLANTA CENTRAL”, consta en el Plan Anual de Contratación inicial del 2024 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0060;

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” de fecha 17 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Iván Francisco Tapia, Servidor de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; revisado por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se recomendó: *“Por lo expuesto y conforme lo establecido en numeral 4 del Art. 248.6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “(...) En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados.”; se recomienda realizar el proceso de contratación, para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL”, mediante el procedimiento de Cotización de Servicios, observando lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento de Aplicación y las Resoluciones emitidas por el SERCOP”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2490-M de 17 de octubre de 2024, el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, solicito a usted señora Coordinadora, aprobar el presupuesto referencial de \$. 187.219,90 (Ciento ochenta y siete mil doscientos diecinueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Cotización, para la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, con un plazo de ejecución de 365 días calendario. (...)”;* y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos que incluye término de referencia, cronograma, presupuesto referencial y demás información de la fase preparatoria para el procedimiento de cotización de servicios signado con el código Nro. COTS-MAG-2024-004, para contratar el: *“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”* por un valor referencial de \$. 187.219,90 (Ciento ochenta y siete mil doscientos diecinueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA. y un plazo de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal aplicable.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. COTS-MAG-2024-004, para contratar el: *“SERVICIO DE PROVISIÓN DE*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0069

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”.

Artículo 3.- DESIGNAR a los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

- Presidente de la comisión técnica: Abg. Jessica Paulina Rodríguez Verdezoto, servidor público 5.
- Delegado del área requirente: Abg. Luz Karime Basto Acero, servidor público 1.
- Profesional afín al objeto de la contratación: Abg. David Augusto Segura Jiménez, servidor público 3.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique a los miembros que integran la Comisión Técnica, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- pliegos_pdf_pasajes_aereos.pdf

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

ec/jr/eg/dc